

ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0003-AM

**SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “ *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “ *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a las ministras y ministros de Estado: “) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “ *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “ *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.* ”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define que el acto administrativo es: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

â

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente menciona que: “(...) *El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión*

Ambiental.”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas pública, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.(...)”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, según Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;â

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025, se dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas;â

Que, el artículo 2 del antedicho Decreto Ejecutivo estableció que, concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía;â

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 138 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora Inés María Manzano Díaz como Ministra de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00056, de 25 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos, que regula la contratación de gerentes de proyectos declarados emblemáticos;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0623-O de 26 de diciembre de 2025 la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República emitió el dictamen de prioridad al proyecto *“Paisajes Resilientes”* (CUP: 46090000.0000.390968), para el periodo: 2026 – 2029, por un monto total de USD 26.467.755,00, habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0671-O de 29 de diciembre de 2025 la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República emitió el dictamen de prioridad al proyecto *“Programa para la Gestión para el Control al Patrimonio Forestal Nacional y Uso de la Vida Silvestre”* (CUP: 46090000.0000.390987), para el periodo: 2026 – 2029 por un monto total de USD 30.000.000,00, habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0682-O de 30 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República *emitió el dictamen de prioridad al “Proyecto de Gestión de Pasivos Ambientales y Fuentes de Contaminación – GESPAF”* (CUP: 46090000.0000.390989) para el periodo 2026– 2029, por un monto total de USD 20.165.113,01, habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0684-O de 30 de diciembre de 2025 la Secretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República *emitió el dictamen de prioridad al “Proyecto Conservación de Bosques PCB”* (CUP: 46090000.0000.390966) para el periodo 2026 – 2029, por un monto total de USD 30.000.000,00 y señala que: (...) *Es importante mencionar que el monto total del proyecto es de USD 52.200.000,00, de los cuales, la entidad señala que USD 22.200.000,00 corresponde a recursos de cooperación internacional y recursos de empresa privada, mismos que no ingresan al Presupuesto General del Estado, y USD 30.000.000,00 corresponde a recursos de libre disponibilidad (...)*”, habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante memorando Nro. PR-SSDP-2025-0035-M de 31 de diciembre de 2025 la Secretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República *emitió el dictamen de prioridad al “Programa Nacional de la Gestión de la Biodiversidad y Recursos Hídricos (Programa Páramo)”* (CUP: 46090000.0000.389988) para el periodo 2026 – 2030, por un monto total de USD 19.220.000,00, de los cuales, USD 13.020.000,00 corresponden a Cooperación No Reembolsable y USD 6.200.000,00 corresponden a recursos de libre disponibilidad, habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2026-0001-O de 01 de enero de 2026 la Secretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República *emitió el dictamen de prioridad al proyecto “Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular (GIREC)”* (CUP: 46090000.0000.391025), para el período: 2026 – 2029, por un monto total de USD 3.251.614,92 (...), habilitando su ejecución dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2026-0005-ME de 08 de enero de 2026, la Ministra de Ambiente y Energía solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realice el análisis técnico institucional correspondiente para determinar la procedencia de la declaratoria de los proyectos de Gestión de Pasivos Ambientales y Fuentes de Contaminación, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular, Programa para la Gestión para el Control al Patrimonio Forestal Nacional y Uso de la Vida Silvestre, Paisajes Resilientes, Programa Nacional de la Gestión de la Biodiversidad y Recursos Hídricos y Conservación de Bosques como emblemáticos del Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, mediante memorando Nro. MAE-COGPGE-2026-0006-ME de 08 de enero de 2026 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la máxima autoridad los Informes Técnicos para Declaratoria de Proyecto Emblemático de los proyectos “Paisajes Resilientes”, “Programa para la Gestión para el Control al Patrimonio Forestal Nacional y Uso de la Vida Silvestre”, “Proyecto de Gestión de Pasivos Ambientales y Fuentes de Contaminación (GESPAF)”, “Proyecto Conservación de Bosques”, Programa Nacional de la Gestión de la Biodiversidad y Recursos Hídricos (Programa Páramo)”, “Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular (GIREC)” en los cuales concluyó: “(...) *se evidencia que es un proyecto prioritario que se encuentra incluido en el Plan Anual de Inversión 2026, cuenta con dictamen de prioridad y contribuye al objetivo 6, política 6.4, meta 6.4.4. del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, en este sentido el proyecto podría ser considerado como “EMBLEMÁTICO”*. (...)”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Declarar como emblemáticos a los siguientes Proyectos:

1. Proyecto Paisajes Resilientes;
2. Programa para la Gestión para el Control al Patrimonio Forestal Nacional y Uso de la Vida Silvestre;
3. Proyecto de Gestión de Pasivos Ambientales y Fuentes de Contaminación;
4. Proyecto Conservación de Bosques;
5. Programa Nacional de la Gestión de Biodiversidad y Recursos Hídricos (Programa Páramo); y,
6. Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular.

Artículo. 2.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano que realice los trámites necesarios para la contratación de los gerentes de los proyectos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos.

Artículo. 3.- Establecer que el/la Gerente del Proyecto deberá presentar informes mensuales de avance a la Máxima Autoridad y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, dentro de los primeros cinco días laborables de cada mes, sin perjuicio de los informes adicionales que puedan ser requeridos.

Artículo. 4.- Determinar que el/la Gerente del Proyecto será responsable administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 233 de la Constitución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

ÚNICA.- Una vez posesionados/as los/las Gerentes de los Proyectos mencionados en el artículo 1, deberán presentar, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial, el Modelo de Gestión de los Proyectos declarados como emblemático, para conocimiento y aprobación de la Máxima Autoridad.

DISPOSICIONES FINALES

â

PRIMERA.- La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.â

â

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.â

â

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social su difusión en la página web institucional.â

â

CUARTA.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.â

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA**